



Consejo de Administración

313.^a reunión, Ginebra, 15-30 de marzo de 2012

GB.313/LILS/4

Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo
Segmento de Cuestiones Jurídicas

LILS

Fecha: 1.º de marzo de 2012

Original: inglés

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo: Enmiendas relacionadas con la reforma del Consejo de Administración

Finalidad del documento

En el presente documento, se invita al Consejo de Administración a aprobar las enmiendas al artículo 18 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo, y a aprobar una enmienda al párrafo 21 de la Nota introductoria del Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración (véase el proyecto de decisión en el párrafo 5).

Repercusiones en materia de políticas: Armonización del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo con la nueva estructura del Consejo de Administración.

Repercusiones jurídicas: Enmienda propuesta al artículo 18 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Repercusiones financieras: Ninguna.

Seguimiento requerido: Presentación de la enmienda propuesta a la Conferencia Internacional del Trabajo.

Unidad autora: Oficina del Consejero Jurídico (JUR).

Documentos conexos: Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo, documentos GB.310/9/1, GB.310/PV, párrafo 129, GB.311/7/1, GB.311/PV, GB.312/LILS/3, GB.312/PV.

I. Introducción

1. A raíz de que el Consejo de Administración adoptara en su 310.^a reunión el paquete de reformas para mejorar su funcionamiento ¹, la Oficina examinó el Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo y determinó que, como consecuencia de dicha adopción, debía enmendarse el artículo 18 a los efectos de suprimir la referencia a la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración. Habida cuenta de que la estructura del Consejo de Administración se compone de secciones y segmentos, las funciones anteriormente asumidas por la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración son ahora cumplidas por la Sección de Programa, Presupuesto y Administración de la sesión plenaria del Consejo de Administración.
2. Durante su 312.^a reunión, el Consejo de Administración examinó un proyecto de enmienda para reemplazar la referencia a la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración con la sola mención del Consejo de Administración. En ese momento, el Grupo Gubernamental expresó preocupación porque, dado que el miembro gubernamental de la Mesa no representaba al conjunto de los gobiernos, la enmienda propuesta podía significar que las decisiones adoptadas por la Mesa respecto de cuestiones de programa, presupuesto y administración no incluirían la participación de los gobiernos. Por esta razón, el Consejo de Administración decidió aplazar el examen de esta cuestión hasta su 313.^a reunión ².
3. A fin de tomar en consideración las preocupaciones expresadas por el Grupo Gubernamental en la 312.^a reunión, la enmienda adoptada como consecuencia de la decisión del Consejo de Administración podría establecer que cuando el Consejo de Administración delegue las responsabilidades previstas en el artículo 18 en los miembros de su Mesa, el Presidente o Presidenta del Consejo de Administración velará por que se consulte al Grupo Gubernamental del Consejo de Administración. En el anexo I se recoge una propuesta para la consideración del Consejo de Administración.
4. La celebración de estas consultas se podría detallar en la Nota introductoria del Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración. Además de la disposición existente relacionada con las consultas del Grupo Gubernamental, en el párrafo 21 se podría aclarar que la persona que ejerza la presidencia del Consejo de Administración velará por que se consulte a la Presidenta o Presidente del Grupo Gubernamental o a su representante cuando la responsabilidad de asesorar a la Conferencia respecto de propuestas que impliquen gastos se haya delegado en la Mesa del Consejo de Administración con arreglo al artículo 18 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo. En el anexo II se presenta una propuesta para la consideración del Consejo de Administración.

II. Proyecto de decisión

5. *El Consejo de Administración:*

- i) *invita a la Conferencia Internacional del Trabajo a que, en su 101.^a reunión (junio de 2012), apruebe las enmiendas al artículo 18 del Reglamento de la*

¹ Documentos GB.310/9/1, GB.310/PV, párrafo 129.

² Documentos GB.312/LILS/3, GB.312/PV.

Conferencia Internacional del Trabajo propuestas en el anexo I al presente documento, y

- ii) aprueba las enmiendas al párrafo 21 de la Nota introductoria del Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración propuestas en el anexo II.*

Anexo I

Enmiendas propuestas al artículo 18 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo

ARTÍCULO 18

Proposiciones que impliquen gastos

1. Toda moción o resolución que implique gastos deberá, como primer trámite, o, en caso de resoluciones remitidas a la Comisión de Resoluciones, tan pronto como esta Comisión se haya cerciorado de su admisibilidad y de la competencia de la Conferencia, enviarse al Consejo de Administración, el cual comunicará su opinión a la Conferencia, ~~una vez consultada su Comisión de Programa, Presupuesto y Administración~~
2. La opinión del Consejo de Administración se comunicará a los delegados a más tardar veinticuatro horas antes de que la Conferencia proceda a la discusión de dicha moción o resolución.
3. El Consejo de Administración ~~y la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración~~ podrán delegar en sus Mesas la autoridad para ejercer las responsabilidades que les incumben a tenor de este artículo. Cuando esas responsabilidades sean ejercidas por la Mesa, la persona que ejerza la presidencia del Consejo de Administración velará por que se consulte al Grupo Gubernamental del Consejo de Administración.

Anexo II

Enmienda propuesta al párrafo 21 de la Nota introductoria del Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración

21. La persona que ejerza la presidencia del Consejo de Administración velará por que se consulte a quien ejerza la presidencia del Grupo Gubernamental o a su representante sobre cualquier asunto relacionado con la forma de abordar un punto del orden del día del Consejo de Administración respecto al cual estime necesario consultar a la Mesa en el transcurso de la reunión. La persona que ejerza la presidencia del Consejo de Administración también velará por que se consulte a quien ejerza la presidencia del Grupo Gubernamental o a su representante cuando la responsabilidad de asesorar a la Conferencia respecto de propuestas que impliquen gastos se haya delegado en la Mesa del Consejo de Administración con arreglo al artículo 18 del Reglamento de la Conferencia.